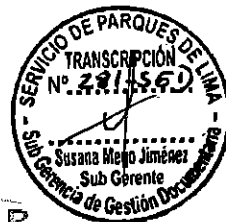




MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 042 -2022

26 SEP 2022

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2022-000025/SERPAR LIMA sobre valorización del área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 74.62 m² por concepto de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada con zonificación Residencial de Densidad Media-RDM y Residencial de Densidad Alta-RDA, del terreno de 3,731.00 m², ubicado en Av. Los Insurgentes N° 102 cruce con Av. La Libertad y calle Patapo, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, seguido por MARINA DE GUERRA DEL PERU-FONDO DE VIVIENDA DE LA MARINA-FOVIMAR (RUC 20153408191), representado por Jarumi Gonzaga Meoño (DNI 41156344), con domicilio en Av. Venezuela cuadra 34, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N° 18898 y N° 19543, Ordenanza N° 836 y Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64° de la Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, la valorización del área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 74.62 m² (2%), por la Regularización de la Habitación Urbana Ejecutada de Visto, debe ser efectuada a valores comerciales; para lo cual la administrada, adjunta el 26 de julio del 2022, el Formulario N° 004-DC y documentación complementaria, para promover la valorización comercial ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, el área de 74.62 m² ha sido valorizado comercialmente, conforme a lo señalado por la Ley 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Informe Técnico de Tasación 06397-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES de fecha 21 de setiembre de 2022, remitida mediante el Oficio N° 1324-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 22 de setiembre de 2022, por el Director de Construcción de la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento, en la suma ascendente a S/ 355,713.50 (Trescientos cincuenta y cinco mil setecientos trece con 50/100 Soles), como consta en el Informe de Valor Comercial N° 002-2022-SERPAR-LIMA-SGCA de 26 de setiembre de 2022.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que, de acuerdo a Ley, corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un abogado habilitado para el ejercicio de este servicio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización comercial del área de 74.62 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada con zonificación Residencial de Densidad Media-RDM y Residencial de Densidad Alta-RDA, del terreno de 3,731.00 m², ubicado en Av. Los Insurgentes N° 102 cruce con Av. La Libertad y calle Patapo, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 355,713.50 (Trescientos cincuenta y cinco mil setecientos trece con 50/100 Soles).

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a MARINA DE GUERRA DEL PERU-FONDO DE VIVIENDA DE LA MARINA-FOVIMAR (RUC 20153408191), representado por Jarumi Gonzaga Meoño (DNI 41156344), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de recibida la presente resolución, deposite en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico thuapaya@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO. - Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO. - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO. - La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de San Miguel, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porra
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima

<p>SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA</p> <p>Transcripción N° 281-561</p> <p>Para conocimiento y fines cumple con Transcripción.....</p> <p>Atentamente, 27 SEP 2022</p> <p>..... Súsana Mego Jiménez Sub Gerente de Gestión Documentaria</p>
--

